

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Macroproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 4100-73-04	

RESOLUCIÓN No. **3867** DE 2019

(30 OCT 2019)

Por la cual se fija el calendario académico general para el año 2.020 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, la Resolución No 144 de enero 30 de 2001, Resolución Nacional No. 2823 del 9 de diciembre de 2002 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7°, establece como una de las competencias de los Municipios certificados la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada Ley.
- 2.- Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2.002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.
- 3.- Que la Resolución No. 144 de enero 30 de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional determina los parámetros que orientan la fijación del Calendario Académico de establecimientos educativos oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar Básica y Media.
- 4.- Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- 5.- Que el artículo 2.3.3.1.1.1 del decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, establece que los "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".
- 6.- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		3867 N° Consecutivo	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Macroproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100		

"1. Para docentes y directivos docentes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales
- Cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y
- Siete (7) semanas vacaciones docentes

2. Para estudiantes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales,
- Doce (12) semanas de receso estudiantil".

7.- Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de Mayo de 2.015, estipula que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario Académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

8.- Que la Procuraduría General de la Nación mediante circular No. 16 del 10 de agosto de 2012 invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directores rurales de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normativa vigente.

9.- Que es perentorio mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico General del año 2.019 para todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga.

RESUELVE

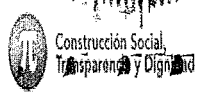
ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar el calendario académico general para el año 2.020 de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO. - Semanas Lectivas. - Asignar Cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones y Centros educativos oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos Semestrales:

- ✓ Primer Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 20 de enero y terminan el 14 de junio de 2.020. → 98 días
- ✓ Segundo Periodo: Comprende veinte (20) Semanas de Desarrollo Curricular, que inician el 06 de Julio y finalizan el 29 de noviembre de 2020. 97 días

PARAGRAFO: Día de la Excelencia Educativa. - Según el artículo 2.3.8.3.5 del decreto No. 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa (día E), según la fecha que establezca el MEN.



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		3867 Consecutivo	 Construcción Social, Transparencia y Dignidad
	Macroproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100		

ARTICULO TERCERO. - Semanas de Desarrollo Institucional. - Asignar cinco (5) semanas para que los docentes directivos y docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional — PEI, planeación, actualización académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio e educativo.

Estas semanas se distribuyen así:

- ✓ Primera semana comprendida entre el 13 y el 19 de enero de 2020
- ✓ Segunda semana comprendida entre el 06 y el 12 de abril de 2020
- ✓ Tercera semana comprendida entre el 15 de junio y el 21 de junio de 2020.
- ✓ Cuarta semana comprendida entre el 05 de octubre y el 11 de octubre de 2020
- ✓ Quinta semana comprendida entre el 30 de noviembre y el 06 de diciembre de 2020

Parágrafo 1: Las semanas de desarrollo institucional previstas para la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta semana, son presenciales y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el presente calendario académico general.

Parágrafo 2: El Rector elaborará un Plan de Trabajo Específico para cada una de las semanas de desarrollo institucional, el cual incluirá actividades, que deben ser realizadas por los Docentes y Directivos-Docentes. El citado Plan debe ser entregado previamente en las fechas fijadas por la Secretaria de Educación – Área Dirección de Núcleo Educativo, para a su vez consolidar un Informe Municipal.

ARTICULO CUARTO. - Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos - Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas durante el año así:

- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de diciembre de 2019 y el 12 de enero de 2020
- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 22 de junio y el 05 de julio de 2020.
- ✓ Tres (3) semanas comprendidas entre el 07 diciembre y el 27 de diciembre de 2.020

ARTÍCULO QUINTO. - Receso Estudiantil. - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

- ✓ Dos (2) semanas comprendidas entre el 06 de enero y el 19 de enero. de 2020
- ✓ Una (1) semana comprendida entre el 06 de abril y el 12 de abril de 2020
- ✓ Tres (3) semanas comprendidas entre el 15 de junio y el 05 de julio de 2020
- ✓ Una (1) semana comprendida entre el 05 y el 11 de octubre de 2020
- ✓ Cinco (5) semanas comprendidas entre el 30 de noviembre de 2020 y el 03 de enero de 2.021

ARTÍCULO SEXTO. - Competencias de la Institución educativa. - Asignar en el marco de la autonomía Institucional las siguientes competencias que el rector o Director deberá cumplir:

- ✓ Cumplir y socializar los parámetros establecidos en la resolución 144 de 2.001 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015 y en la presente Resolución
- ✓ Asignar mediante Resolución el tiempo semanal que cada docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, orientación de estudiantes, preparación y evaluación de clases, atención a padres de familia, coordinación de áreas y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
- ✓ Presentar informes bimestrales sobre el cumplimiento del calendario Académico al



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		Consecutivo 3867	
	Macroproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100		

- Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.
- ✓ Remitir a la Secretaria de Educación Municipal los informes requeridos sobre el Cumplimiento del Calendario Académico,
- ✓ Remitir a la Secretaria de Educación, con anterioridad al inicio de los respectivos periodos o semanas, los planes de trabajo de las semanas de Desarrollo Institucional.

Parágrafo: El Rector o Director no podrá programar dentro de las semanas destinadas a Desarrollo Curricular actividades específicas de recuperación que afecten la permanencia de todos los estudiantes.

ARTICULO SEPTIMO. - Competencias De la Secretaria de Educación Municipal. - Establecer como responsabilidades de la Secretaria de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:

- ✓ Fijar cada año el Calendario Académico General en el marco de la normatividad Nacional.
- ✓ Ejercer la Inspección y Vigilancia para garantizar que las Instituciones Educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución
- ✓ Aplicar las medidas necesarias a los Rectores y Directores que incumplan las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Calendario Académico y que son de su competencia.
- ✓ Establecer mecanismos o estrategias que garanticen una amplia difusión del Calendario Académico General.
- ✓ Solicitar a los Directivos Docentes de las Instituciones y Centros Educativos informes periódicos sobre el cumplimiento del Calendario Académico General.

ARTÍCULO OCTAVO. - Modificación Del Calendario Académico. - Modificar el Calendario Académico o la Jornada escolar, es sólo competencia del Gobierno Nacional. Por ello, todo ajuste deberá sujetarse a lo establecido en Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO. - Vigencia. - La presente Resolución rige para el año escolar 2.020 y deroga y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los **30 OCT 2019**


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Leovigilda Duran C. - Myriam Jaimes M.
Revisó: Ana Yazmin Pardo Solano – Subsecretaria de Educación
Revisó aspectos jurídicos: Nury Tatiana Zafra



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia